



Ayuntamiento de Lepe

CERTIFICADO

Secretaría/SNG/mieb

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
101/2016	Pleno

**SARA NIEVES GARCÍA, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL DE ESTE
ÓRGANO,**

CERTIFICO:

Que en la sesión extraordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN
Nº 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR AVENIDA DE ANDALUCÍA SUR II, DEL
PGOU DE LEPE (HUELVA).-**

Finalizado el debate el Sr. Alcalde plantea la votación, consistiendo ésta en la aprobación definitiva de la modificación nº 1 del Plan Parcial del Sector Avenida Andalucía Sur II, del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, arrojando la misma el siguiente resultado:

- Un (1) voto a favor del Concejal del Grupo IU.
- Un (1) voto a favor de la Concejala del Grupo ALE.
- Cinco (5) abstenciones de los Concejales del Grupo PSOE
- Once (11) votos a favor de los Concejales del Grupo PP

Por lo que el Pleno de la Corporación con once (13) votos a favor y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen (21), APRUEBA la Propuesta de Acuerdo que obra en el expediente cuyo texto es el siguiente:

"Vistos escritos de fecha 7 de julio de 2016 y números de registros 07241 y 7243 por el que el representante de la entidad Agrodelot CB solicitó la tramitación de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector Avenida Andalucía Sur II del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, así como la distinta documentación que los promotores han ido aportado a lo largo de la tramitación del presente expediente, y

RESULTANDO.- Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 29 de septiembre de 2016, se aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial del Sector Avenida Andalucía Sur II del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe.





Ayuntamiento de Lepe

RESULTANDO.- Que, una vez aprobada inicialmente dicha modificación, se sometió a información pública estando expuesto el anuncio en el Tablón del Ayuntamiento entre el 25 de octubre y el 28 de noviembre de 2016. Asimismo, se publicó, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en uno de los diarios de mayor difusión provincial, el día 31 de octubre de 2016.

RESULTANDO.- Que, asimismo, se notificó a aquellos que aparecen en el Registro de la Propiedad o en el Catastro como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la modificación del Plan Parcial de Ordenación.

RESULTANDO.- Que no consta en el expediente la presentación de alegaciones, en el plazo conferido al efecto, por parte de interesado alguno. según se acredita mediante certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2017, se aprobó provisionalmente la modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector Avenida Andalucía Sur II. En dicho acuerdo se disponía la remisión del expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la emisión, en el plazo legalmente previsto, del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante, LOUA).

RESULTANDO.- Que, una vez remitido el expediente completo -y acreditada mediante certificación de la Secretaria General de este Ayuntamiento, de fecha 28 de julio de 2017, la innecesariedad de la realización de un nuevo sometimiento a información pública del expediente de modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector Avenida Andalucía Sur II al no incluir modificaciones sustanciales respecto al mismo- se emite informe, por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, registrado en este Ayuntamiento, con fecha 7 de agosto de 2017, conteniendo una serie de consideraciones al citado expediente.

RESULTANDO.- Que, con fecha 18 de agosto de 2017 se le remitió a los promotores del expediente de modificación puntual nº1 del Plan Parcial del Sector Avenida Andalucía Sur II, el informe citado en el apartado anterior con el fin que aclarase, justificase o subsanase las consideraciones realizadas en el mismo.

RESULTANDO.- Que, con fecha 28 de agosto de 2017, se ha presentado, por los promotores del citado Plan Parcial, documentación con la que se pretende aclarar, justificar o subsanar las consideraciones realizadas en el informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

CONSIDERANDO.- Que, en el citado informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se recogía las siguientes consideraciones::

- a. Necesidad de rectificación en la identificación de las vías interiores previstas





Ayuntamiento de Lepe

en el Plan Parcial.

- b. Necesidad de aclaración sobre el carácter dotacional público o privado de la plaza de aparcamientos generadas en la zona central, así como la determinación de compensaciones a la que el Ayuntamiento tiene derecho como consecuencia de la aportación de la superficie de viales que se realiza en el proceso
- c. Necesidad de aportar un Estudio Económico Financiero e Informe de sostenibilidad Económica, de conformidad con el artículo 19 LOUA. A este respecto deberán acreditarse específicamente las circunstancias a que se refiere el artículo 36.2 a) LOUA.
- d. Necesidad de establecer los coeficientes de uso y tipología correspondiente así como su ponderación, conforme a lo establecido en los apartados quinto y sexto del artículo 61 LOUA.
- e. Necesidad que los aparcamientos exigidos para una gran superficie minorista comercial sean resuelto en el interior de la parcela.
- f. Necesidad de integrar en la nueva ordenación del sector, en su caso las indicaciones que al efecto realice la consejería de Salud en cumplimiento de la legislación vigente en materia de policía sanitaria mortuoria.

CONSIDERANDO.- Que, al respecto de las consideraciones mencionadas en el informe autonómico, y tras aportar, los promotores del Plan Parcial, el 28 de agosto de 2017, varios ejemplares refundidos del citado Plan, se han emitido informes por los servicios técnicos y jurídicos del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento en los que, de manera resumida, se acredita la aportación de los documentos que cumplimentan los apartados a) y c) del considerando anterior, se estiman las justificaciones que realizan los promotores respecto a los apartados d) y f) y aclaran las consideraciones contenidas en los apartados b) y e).

CONSIDERANDO.- Que, una vez cumplimentados los trámites establecidos por la normativa autonómica en el artículo 32 LOUA y comprobado que no existe deficiencias documentales o procedimentales procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 LOUA, resolver sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento en tramitación.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) LRBRL, será competencia del Pleno del Ayuntamiento resolver sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento en cuestión.

Visto a los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del presente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación nº1 del Plan Parcial del Sector Avenida de Andalucía Sur II, del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe.

SEGUNDO. Remitir la documentación completa del Plan Parcial de Ordenación modificado al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.





Ayuntamiento de Lepe

TERCERO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

CUATRO.- Facultar al Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la mejor efectividad del presente Acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Relaciones Institucionales y Comunicación, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

